

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 670 de 14 de sept-21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA DE MESADAS ATRASADAS"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución No. 1044 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2011 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor de la señora **ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA** identificada con la C.C No. 22.753.336 expedida en Cartagena en su condición de cónyuge supérstite del finado **MANUEL MARIA MATURANA MARTINEZ**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 886.513 expedida en Cartagena en proporción del 50% del valor de la mesada pensional, al igual que se reconoció sustitución pensional a favor del señor **MIGUEL ANDRES MATURANA MELENDEZ** identificado con la C.C No. 7.920.713 expedida en Cartagena en su condición de hijo invalido del finado **MANUEL MARIA MATURANA MARTINEZ**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 886.513 expedida en Cartagena en proporción del 50% del valor de la mesada pensional a partir del 20 de diciembre de 2011.

Que la doctora **MARIA MERCEDES BARRIOS MUÑOZ** identificada con la C.C. No. 1.047.449.961 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 268.301 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderada judicial de la pensionada sustituta **ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA** identificada con la C.C No. 22.753.336 expedida en Cartagena, solicitó mediante sendas peticiones de fecha 3 de junio de 2016 EXT-BOL-21-015920, 12 de septiembre de 2016 EXT-BOL-21-027028 y 30 de julio de 2021 EXT-BOL-21-022045 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor de la pensionada sustituta en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 1044 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2011 en proporción del 50%.

ESTUDIO JURIDICO DEL CASO

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. 1044 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2011 y se concluye que a la Jubilada le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas en proporción del 50%, toda vez que la misma cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedora a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que el finado Manuel María Maturana Martínez (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de diciembre de 2010 y la señora Estelma Meléndez De Maturana en su calidad de pensionada sustituta fue ingresado en nómina a partir del mes de septiembre de 2011, y como quiera que a través de la resolución No. 1044 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2011 se reconoció a favor de la pensionada sustituta su derecho pensional a partir del mes de enero de 2011, aplicando lo consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de enero del año 2011 hasta el mes de agosto del año 2011 en proporción del 50%.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 670 de 14 de sept-21

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA DE MESADAS ATRASADAS”

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas cuyo proceso liquidatario es realizado por nuestro asesor externo ANDRES DAVID RICARDO PEÑALOSA, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo:

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR						
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR						
CAUSANTE: MANUEL MARIA MARTINEZ MATURANA					Fecha de fallecimiento :	
SUSTITUTA : ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA CC : 22.753.336					Mesadas a Reconocer: 01/01/2011-31/07/2011	
					Mesada Base 2011 :	
MESADA 100% A 2011 : \$ 6.011.490	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
	50%					
AÑOS						
01/01/2011	31/08/2011	3.005.745	1	3.005.745	9	\$ 27.051.705 \$ 34.720.321
TOTAL INDEXADO 01/01/2011 - HASTA EL 31/08/2011 Y ADICIONALES					\$ 27.051.705	\$ 34.720.321

LIQUIDO :
ALBIS LAGARES LORETT

2010			
I.P.C		V. Diferencia	
jun-17	I.P.C	0	
137,87			
Meses			
Enero	102,70	0	0
Febrero	103,55	0	0
Marzo	103,81	0	0
Abril	104,29	0	0
Mayo	104,40	0	0
Junio	104,52	0	0
Mesada Adic.	104,52	0	0
Julio	104,47	0	0
Agosto	104,59	0	0
Septiembre	104,45	0	0
Octubre	104,36	0	0
Noviembre	104,56	0	0
Diciembre	105,24	0	0
Mesada Adic.	105,24	0	0
TOTAL AÑO 2010			0

2011			
I.P.C		V. Diferencia	
jun-17	I.P.C	3.005.745	
137,87			
Meses			
Enero	106,19	3.005.745	3.902.458
Febrero	106,83	3.005.745	3.879.080
Marzo	107,12	3.005.745	3.868.578
Abril	107,25	3.005.745	3.863.889
Mayo	107,55	3.005.745	3.853.111
Junio	107,90	3.005.745	3.840.612
Mesada Adic.	107,90	3.005.745	3.840.612
Julio	108,05	3.005.745	3.835.281
Agosto	108,01	3.005.745	3.836.701
Septiembre	108,35		0
Octubre	108,55		0
Noviembre	108,70		0
Diciembre	109,16		0
Mesada Adic.	109,16		0
TOTAL AÑO 2011			34.720.321

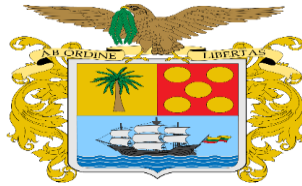
Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 34.720.321, oo), por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas en proporción del 50%.

Es de aclarar, que mediante resolución No. 224 de fecha 17 de abril de 2017, el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció a favor del señor MIGUEL ANDRES MATURANA MELENDEZ identificado con la C.C No. 7.920.713 expedida en Cartagena en su condición de hijo invalido del finado MANUEL MARIA MATURANA MARTINEZ, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 886.513 expedida en Cartagena el pago de mesadas atrasadas en proporción del 50% y en virtud de la resolución No. 1044 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2011 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 34.279.612, oo), reconocimiento distinto al que hoy se depreca a través del presente acto administrativo, toda vez que ambos fungen como pensionados sustitutos del finado Manuel María Maturana Martínez.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la señora ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA identificada con la C.C No. 22.753.336 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionada sustituta el reconocimiento y cancelación de MESADAS ATRASADAS en virtud al derecho pensional deprecado de la



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 670 de 14 de sept-21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA DE MESADAS ATRASADAS"

resolución No. 1044 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2011 en proporción del 50%, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR a la señora **ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA** identificada con la C.C No. 22.753.336 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionada sustituta, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** en virtud a la resolución No. 1044 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2011 y en proporción del 50% la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 34.720.321, 00)**, por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de enero del año 2011 hasta el mes de agosto del año 2011.

PARÁGRAFO: El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0069 hace parte integral del CDP. No 852 de fecha cuatro (4) de agosto de 2021 del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. **MARIA MERCEDES BARRIOS MUÑOZ** identificada con la C.C. No. 1.047.449.961 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 268.301 del C.S. de la J. como apoderada especial de la señora **ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA**, en los términos del mandato conferido.

ARTÍCULO CUARTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **ESTELMA MELENDEZ DE MATURANA** o a su APODERADO JUDICIAL, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 14 de sept-21.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017